

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**14476** *RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa radiador de calefacción, marca «Roca», modelo DUBA N95-4D, fabricado por la Empresa «Cía. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial Gavá, Barcelona (España).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cía. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de radiador de calefacción, fabricado por «Cía. Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Gavá (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 00412, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad», por certificado de clave 152/85, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/82, de fecha 15 de octubre, sobre normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción mediante fluidos, desarrollado por la Orden de 10 de febrero de 1983.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CYR-340, con fecha de caducidad el día 25 de abril de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 25 de abril de 1990, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

- Primera. Descripción: Material.
- Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W/m.
- Tercera. Descripción: Exponente.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Roca», modelo DUBA N95-4D.

Características:

- Primera: Fundición.
- Segunda: 3.366.
- Tercera: 1,31.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 25 de abril de 1988.—El Director general, Miguel Puig Raposo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**14477** *ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1988 y por el Consejero de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, consistiendo dicha modificación en los siguientes extremos:

- a) Alturas calle Pinto.
- b) Peatonalización del viario rodado.
- c) Transformación de viviendas en locales.
- d) Multifamiliar en manzana cerrada en Ordenanza 6.

- e) Aspectos parciales de la Ordenanza de Transportes.
- f) Errores gráficos.
- g) Ampliación de la Dehesa Boyal.
- h) Edificios de especiales características.
- i) Uso de viario en R-2.
- j) Inclusión de la categoría 3.ª. Comercio en la Ordenza 1.
- k) Error en la Ordenanza 0.
- l) Ambito de aplicación y cambio y grado en la Ordenanza 3.
- m) Garajes en San Ramón.
- n) Precisiones a la Ordenanza 17.
- o) Supresión de la Ordenanza 8.
- p) Incorporación a la Ordenanza 11 del uso de transportes en categoría 7.
- q) Merca 2 Parla.
- r) Condiciones artesanía de servicio.
- s) Ordenanza 4, grado 2.º.
- t) Uso en la Ordenanza 14. Equipamientos.
- u) Alineaciones calle Zuloaga.
- v) Alteraciones de la Ordenanza 10 en cuanto a usos y a alturas.
- x) Variación de diseño en R-4.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**14478** *ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 24 de marzo de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, redactado y formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y de su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los alegantes afectados por el procedimiento de referencia al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**14479** *ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones jurídicas y técnicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, modificación ésta que consiste en los siguientes extremos:

- a) Subsanación de errores en planos de ordenación del suelo urbano.
- b) Modificaciones puntuales de las Normas Urbanísticas.
- c) Regulación de la instalación de carteles publicitarios.
- d) Modificación de alineaciones en suelo urbano.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

**14480** *ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Sevilla la Nueva, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sevilla la Nueva en la unidad de actuación número 1, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la redefinición de la red viaria peatonal y rodada de la aludida unidad de actuación, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

**14481** *ORDEN de 3 de mayo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se corrigen errores materiales en la Orden de 25 de marzo de 1988, relativa a suspensión de planeamiento y declaración de urgencia en la redacción de las Normas de Planeamiento en el ámbito denominado «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y de Alcorcón.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1988, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 20 de abril de 1988,

aparece publicada Orden dictada por la Consejería de Política Territorial, de 25 de marzo de 1988, relativa a suspensión de planeamiento y declaración de urgencia en la redacción de las Normas de Planeamiento en el ámbito denominado «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Alcorcón.

Habiéndose constatado la comisión en la publicación de la citada Orden de distintos errores materiales, por la presente, esta Consejería de Política Territorial, con arreglo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto la rectificación de los citados errores en los términos que a continuación se exponen:

Primero.—Que la sesión del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en la que se adoptaron los acuerdos relativos a la suspensión de planeamiento y la declaración de urgencia en la redacción de las Normas de Planeamiento en el ámbito denominado «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», antes citados, se celebró el día 24 de marzo de 1988.

Segundo.—Que en el expediente relativo a declaración de urgencia en la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en los citados ámbitos recayó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para los ámbitos denominados «Arroyo de Meaques» y «Los Polvorines», sitos en términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Alcorcón, declaración de urgencia ésta que se dispone a propuesta de la Consejería de Política Territorial y en atención a las determinaciones contenidas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

2.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Tercero.—Que el resto de la Orden a que se hace referencia —en cuanto no se rectifica por la presente— no sufre, en consecuencia, modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

**14482** *ORDEN de 4 de mayo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda promovida por el Ayuntamiento de esta localidad.*

En sesión celebrada el día 21 de abril de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Majadahonda, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base al dictamen favorable emitido por el Consejo de Estado, consistente en el cambio de una zona verde que pasaría a estar calificada como de equipamiento viario en una superficie de 2.200 metros cuadrados y en la del actual ocupado por equipamiento viario que pasaría a estar calificada como nueva zona verde con una superficie de 2.040 metros cuadrados.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.